

MISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES
"CAPRECOM"

30 MAYO 2007

0979

RESOLUCION NUMERO

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 00200 de Febrero 9 de 1.999, expedida por el Director General de CAPRECOM, y

CONSIDERANDO:

Que **RODRIGO JAVIER ZIPAQUIRA ORTIZ** con C.C. N° 7.470.346, ha solicitado el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación con base en los siguientes soportes:

ENTIDAD: TELECOM

R.T.S. No. 526 DE NOVIEMBRE 02 DE 2001 Y R.T.S. S/N. DE DICIEMBRE 13 DE 2006

MODALIDAD PENSIONAL: 20 AÑOS DE SERVICIO Y 55 AÑOS DE EDAD (PENSIÓN ORDINARIA)

FECHA DE NACIMIENTO: 11 DE ABRIL DE 1951

CONCURRENCIA MINDEFENSA: 11 DE ABRIL DE 2006

CONCURRENCIA DE FONCAP: 11 DE ABRIL DE 2011

Que se tiene el siguiente tiempo de servicio:

T I E M P O - D E - S E R V I C I O						
ENTIDAD	FEC INGRESO	FEC. EGRESO	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Folio 8	1-Feb-1971	25-Dic-1978	7	10	25	2845
TELECOM FOLIO 7	28-May-1982	30-Mar-1995	12	10	3	4623
FONCAP	1-Abr-1994	30-Mar-1995	1	0	0	360
TOTAL TIEMPO SERVICIO AL ESTADO			20	8	28	7468
					SEMANAS	1,067
T R A N S I C I Ó N						
CONCEPTO	FEC INGRESO	FEC. EGRESO	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
TRANSICIÓN EDAD	11-Abr-1951	30-Mar-1994	42	11	20	15470
ACTO LEGISLATIVO 1- 2005 EDAD	11-Abr-1951	25-Jul-2005	54	3	15	19545
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Folio 8	1-Feb-1971	25-Dic-1978	7	10	25	2845
TELECOM FOLIO 7	28-May-1982	30-Mar-1994	11	10	3	4263
TOTAL TIEMPO TRANSICIÓN			19	8	28	7108
ARTICULO 36 LEY 100 - 93						
CUMPLE REQUISITO EDAD	11-Abr-1951	11-Abr-2006	55	0	0	19800
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Folio 8	1-Feb-1971	25-Dic-1978	7	10	25	2845
TELECOM FOLIO 7	28-May-1982	2-Jul-1994	12	1	5	4355
CUMPLE REQUISITO TIEMPO			20	0	0	7200
TIEMPO QUE LE HICIERE FALTA PARA ELLO	1-Abr-1994	11-Abr-2006	12	0	11	4331
PERIODO CONCURRENCIA 10 ULTIMOS AÑOS	1-Abr-1985	30-Mar-1995	10	0	0	3600

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución N°
ORTIZ con C.C. N° 7.470.346.

de RODRIGO JAVIER ZIPAQUIRA

Que es procedente liquidar la pensión de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 100/93.

ACTUALIZAR

AÑO	I.P.C. %	1985	1986	1987	1988	1989
		\$201,039	\$530,659	\$878,255	\$1,220,369	\$1,589,589
1985	22.45	246,172				
1986	20.95	297,745	641,832			
1987	24.02	369,264	796,000	1,089,212		
1988	28.12	473,101	1,019,835	1,395,498	1,563,537	
1989	26.12	596,675	1,286,216	1,760,002	1,971,933	2,004,790
1990	32.36	789,759	1,702,436	2,329,539	2,610,050	2,653,540
1991	26.82	1,001,572	2,159,029	2,954,322	3,310,065	3,365,219
1992	25.13	1,253,267	2,701,593	3,696,743	4,141,885	4,210,898
1993	22.60	1,536,505	3,312,153	4,532,206	5,077,951	5,162,561
1994	22.59	1,883,602	4,060,369	5,556,032	6,225,060	6,328,784
1995	19.46	2,250,151	4,850,517	6,637,236	7,436,456	7,560,365
1996	21.63	2,736,858	5,899,683	8,072,870	9,044,962	9,195,672
1997	17.68	3,220,735	6,942,747	9,500,153	10,644,111	10,821,467
1998	16.70	3,758,597	8,102,186	11,086,678	12,421,678	12,628,652
1999	9.23	4,105,516	8,850,018	12,109,979	13,568,199	13,794,277
2000	8.75	4,464,748	9,624,395	13,169,602	14,755,416	15,001,276
2001	7.65	4,806,302	10,360,661	14,177,077	15,884,205	16,148,874
2002	6.99	5,142,262	11,084,871	15,168,054	16,994,511	17,277,680
2003	6.49	5,475,995	11,804,279	16,152,461	18,097,455	18,399,002
2004	5.50	5,777,175	12,453,515	17,040,846	19,092,815	19,410,947
2005	4.85	6,057,368	13,057,510	17,867,327	20,018,817	20,352,378

AÑO	I.P.C. %	1990	1991	1992	1993	1994	1995
		\$2,072,546	\$2,385,793	\$3,151,147	\$4,315,431	\$5,675,995	\$1,451,022
1985	22.45						
1986	20.95						
1987	24.02						
1988	28.12						
1989	26.12						
1990	32.36	2,743,222					
1991	26.82	3,478,954	3,025,663				
1992	25.13	4,353,215	3,786,012	3,943,030			
1993	22.60	5,337,042	4,641,650	4,834,155	5,290,718		
1994	22.59	6,542,679	5,690,199	5,926,191	6,485,892	6,958,202	
1995	19.46	7,815,885	6,797,512	7,079,427	7,748,046	8,312,268	1,733,391
1996	21.63	9,506,461	8,267,814	8,610,708	9,423,949	10,110,212	2,108,323
1997	17.68	11,187,203	9,729,563	10,133,081	11,090,103	11,897,698	2,481,075
1998	16.70	13,055,466	11,354,400	11,825,305	12,942,150	13,884,613	2,895,414
1999	9.23	14,260,486	12,402,411	12,916,781	14,136,710	15,166,163	3,162,661
2000	8.75	15,508,278	13,487,622	14,046,999	15,373,672	16,493,202	3,439,394
2001	7.65	16,694,661	14,519,426	15,121,595	16,549,758	17,754,932	3,702,508
2002	6.99	17,861,618	15,534,333	16,178,594	17,706,587	18,996,002	3,961,313
2003	6.49	19,020,837	16,542,512	17,228,585	18,855,744	20,228,842	4,218,402
2004	5.50	20,066,983	17,452,350	18,176,157	19,892,810	21,341,429	4,450,414
2005	4.85	21,040,232	18,298,789	19,057,701	20,857,611	22,376,488	4,666,259

TOTAL	183,650,479
IBL	1,530,421
MONTO 75%	1,147,816
MONTO 55%	841,732

A PARTIR DE 11 ABRIL DE 2006
FECHA EN QUE CUMPLIO 55 AÑOS DE EDAD

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución N° de **RODRIGO JAVIER ZIPAQUIRA ORTIZ** con C.C. N° 7.470.346.

Que cotizó al Fondo de Reserva Pensional de CAPRECOM, a partir del 1° de Abril de 1.994.

Que el monto legal para establecer la concurrencia del FONCAP con base en los diez últimos años es la suma \$ 841.732.00 M/cte.

SON: **\$1.147.816.00** M/cte., a partir del 11 de Abril de 2006, fecha en que cumplió 55 años de edad.

DISTRIBUCIÓN - CUOTA PARTE			
ENTIDADES	DÍAS LABORADOS	TAL DÍAS LABORADOS	V/R DEC 1168
MINDEFENSA	2845	7468	437,271
TELECOM (PA)	4263	7468	669,969
FONCAP	360	7468	40,576
	7468		1,147,816

Que la pensión deberá ser reajustada según lo dispuesto por las normas generales (Art. 14 Ley 100/93) y, de cada mesada pensional, deberá cotizarse a la respectiva EPS conforme a lo regulado sobre la materia.

Que es procedente **REAJUSTAR** la prestación en la suma de \$1.199.238.00 M/cte. a partir del 01 de Enero de 2007, así:

REAJUSTES	V/R PENSIÓN	PORCENTAJE	AUMENTO	V/R PENSIÓN	MIN. DEFENSA	TELECOM LEGAL	FONCAP
AÑO	ANTERIOR	%	FIJO	REAJUSTADA			
2007	1,147,816	4.48%	51,422	1,199,238	456,861	699,984	42,393

Que bajo la gravedad del juramento, manifiesta no devengar otra pensión ni recompensa alguna del Tesoro Nacional.

Que el FONCAP concurre con la cuota parte pensional correspondiente a partir del 11 de Abril de 2011 para lo cual se requiere de 1.200 semanas equivalentes a 8.400 días y el beneficiario cuenta solo con 7.468 días, razón por la cual para que el FONCAP concorra, deberá TELECOM (PA) o la entidad que haga sus veces cotizar por el tiempo que le hace falta, caso contrario debe TELECOM (PA) o la entidad que haga sus veces responder por la totalidad de la prestación.

Que mediante el oficio SP-AP-0935 No. 005789 de Marzo 30 de 2007, se envió en consulta a MINDEFENSA, el proyecto de resolución para la aceptación u objeción de la cuota parte pensional correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo estipulado por el Art. 2° de la Ley 33/85, han transcurrido más de quince (15) días hábiles desde la fecha en que se envió en consulta a MINDEFENSA, el proyecto de resolución para la aceptación o rechazo de la cuota parte, sin que se hayan pronunciado al respecto, razón por la cual se procederá a dar aplicación al SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO y en consecuencia concurrirá a partir del 11 de Abril de 2006, fecha en que cumplió 55 años de edad.

DISPOSICIONES APLICABLES: Ley 100/93, Leyes 33 y 62 de 1.985, Decreto 692 de 1.994.

Que en mérito de lo expuesto se,

HR

Continuación de la Resolución N° de **RODRIGO JAVIER ZIPAQUIRA ORTIZ** con C.C. N° 7.470.346.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a RODRIGO JAVIER ZIPAQUIRA ORTIZ con C.C. N° 7.470.346, una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.147.816.00) M/cte., a partir del 11 de Abril de 2006, fecha en que cumplió 55 años de edad.

DISTRIBUCIÓN-CUOTA PARTE			
ENTIDADES	DÍAS LABORADOS	TAL DÍAS LABORADOS	V/R DEC 1158
MINDEFENSA	2845	7468	437,271
TELECOM (PA)	4263	7468	669,969
FONCAP	360	7468	40,576
	7468		1,147,816

ARTICULO SEGUNDO: REAJUSTAR la prestación en la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.199.238.00) M/cte. a partir del 01 de Enero de 2007.

REAJUSTES	V/R PENSIÓN	PORCENTAJE	AUMENTO	V/R PENSIÓN	MIN. DEFENSA	TELECOM LEGAL	FONCAP
AÑO	ANTERIOR	%	FIJO	REAJUSTADA			
2007	1,147,816	4.48%	51,422	1,199,238	456,861	699,984	42,393

PARAGRAFO PRIMERO: El FONCAP concurre con la cuota parte pensional correspondiente a partir del 11 de Abril de 2011 para lo cual se requiere de 1.200 semanas equivalentes a 8.400 días y el beneficiario cuenta solo con 7.468 días, razón por la cual para que el FONCAP concorra, deberá TELECOM o la entidad que haga sus veces cotizar por el tiempo que le hace falta, caso contrario debe TELECOM o la entidad que haga sus veces responder por la totalidad de la prestación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Por tener una mesada pensional inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en principio tiene derecho a percibir la mesada catorce; no obstante, si en la reliquidación o por los reajustes de ley, la mesada pensional sobrepasa dichos salarios, perderá automáticamente la citada mesada en virtud del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio de 2005 y, en el evento que se le haya cancelado, deberá efectuar el reintegro de las sumas canceladas con las diferencias de la reliquidación y/o mesadas pensionales, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, trámite que se realizará a través del Departamento de Registro y Nómina de Pensionados. Dichos reintegros, en el caso de no deducirse de las diferencias de la reliquidación, serán puestos a disposición de la entidad patrona.

ARTICULO TERCERO: De cada mesada pensional deberá cotizarse a la respectiva E. P. S., conforme a lo regulado sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR copia de la presente resolución a MINDEFENSA, TELECOM (PAR) y al FONCAP para los fines pertinentes

ARTICULO QUINTO: El disfrute de la pensión de jubilación es incompatible con la percepción de toda asignación proveniente de Entidades de Derecho Público, Establecimientos Públicos, Empresas Oficiales y Sociedades de Economía Mixta cualesquiera que sea la denominación que se adopte para el pago de la contra prestación del servicio, salvo lo que para casos especiales establecen las leyes.

HR

Continuación de la Resolución N°
ORTIZ con C.C. N° 7.470.346.

de **RODRIGO JAVIER ZIPAQUIRA**

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado el contenido de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

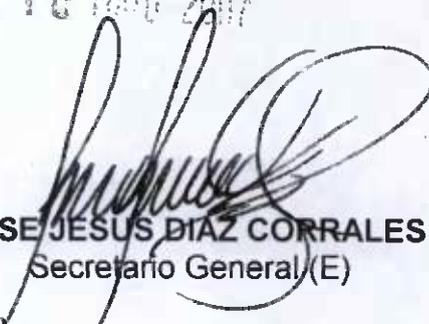
PARÁGRAFO : Si no pudiere hacerse la notificación personal, se fijará un edicto en lugar visible del Departamento de Liquidación y Notificación, por el término de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los

10 MAYO 2007


JOSE JESUS DIAZ CORRALES
Secretario General(E)


Subdirección de Prestaciones Económicas

ELVIRA MARIA BANGUERO OREJUELA
Abogada Sustanciadora
Penord2007-03-28

SUBDIRECCION PRESTACIONES ECONOMICAS
DPTO. LIQUIDACIÓN Y NOTIFICACION
CAPRECOM
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, 15 MAYO 2007
Notifico Personalmente a Rodrigo Javier
Zipaguirra Ortiz # 4703416
de: Baranquilla
de: _____
El Recurso de Reposición dentro de los días hábiles
siguientes a esta diligencia.

X Fier
7. 4703416 Barquilla
Tel: 4409871
col. 3112470820
EPS.
COMPENSA Y
Cra. 118 # 83A-45 casa 22
cortijo Bogotá.
Banco popular Acueducto

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMERCIO
CAPRECOM
SUB-DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS
DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION Y NOTIFICACION
La presente se encuentra en el Departamento Electoral
24 de Mayo de 2007
[Signature]